



1700-37

456973

RESOLUCIÓN

FECHA

05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2023725007074 del 25/07/2023, la empresa **BAMOS LTDA.**, identificada con NIT 824000231-4, presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 1232 del 15 de agosto de 2023, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento del Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 23/04/2024, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

ALCANCE

De acuerdo a la información reportada por la empresa, el presente Plan de Contingencia tiene cobertura en vías en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en donde opera la empresa BAMOS LTDA, y cubre emergencias (derrames, incendios, explosiones, choques, volcamientos entre otros) sobre todos los corredores viales donde la empresa BAMOS LTDA lleva a cabo operaciones de transporte terrestre.

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo a la información presentada por la empresa los productos transportados son Diesel y Gasolina.

09 SEP 2024



1700-37

RESOLUCIÓN

4569--

FECHA

05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

VEHÍCULOS

Las operaciones de transporte se realizan a través de un vehículo propio con las siguientes características:

Vehículo	Placa	Marca	Modelo
Tractomula tipo cisterna de 5 ejes, tanque en acero inoxidable, herméticamente sellado.	UWQ707	KENWORTH	2007

SITUACIÓN: Basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento aportado frente a lo requerido por la norma.

Tabla 2. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos		X



1700-37

RESOLUCIÓN

4569

FECHA

05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015		X
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)		X
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)		X
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.		X
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)		X
	El Organigrama operacional de la respuesta.		X
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).		X
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	



1700-37

RESOLUCIÓN 4569

FECHA 05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.		
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación		
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación		X
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta		X
	Movilización de equipos y expertos.		X
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.		
Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X		
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.		X



1700-37

RESOLUCIÓN

4569

FECHA

05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos		X
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda aceptar la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa BAMOS LTDA y ajustar el documento con los requerimientos de la norma que no fue posible verificar en la información presentada.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.



1700-37

RESOLUCIÓN 4 5 6 9 - 0 0

FECHA 05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

Adicionalmente se solicita a la empresa BAMOS LTDA presentar en el informe anual a la autoridad ambiental competente, los requerimientos que no fue posible verificar relacionados en la tabla 2:

- Relacionar constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015.
- Información de las rutas para el caso del transporte. Se deben identificar las rutas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en donde se realizan las operaciones de transporte conforme al punto 4.2.4.3. Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre de la Resolución 1209 de 2018, dentro de la resolución se establecen principalmente los siguientes aspectos: Rutas establecidas por la empresa para prestación del servicio, mapa para cada una de las rutas donde se detalle las vías a utilizar, localización espacial e identificación de abcisado (kilometraje de identificación) de las vías nacionales, regionales o municipales por donde transcurren las rutas de transporte en la jurisdicción de la Corporación, se deben identificar los trayectos correspondientes con la nomenclatura de rutas adoptado por el Ministerio de Transporte especificando los tramos referenciados y en el sentido en que se aborde la ruta, extremos (Inicio y Final) de cada ruta, donde sea posible se definirá la dirección (espacios urbanos), de no existir se referenciarán las coordenadas, la vereda y jurisdicción municipal respectiva por donde transitará, cada ruta deberá ser numerada consecutivamente desde el número 1, se deben identificar los puntos con referencia al abcisado a lo largo de las rutas de mayor accidentalidad, acorde con estadísticas de las secretarías de tránsito y de los análisis particulares para el transporte de carga (entregar información geográfica), identificación de puntos con referencia al abcisado en la ruta identificada de alto riesgo para la movilización de vehículos pesados referido a afectación de la comunidad, de infraestructura comunitaria, actividades industriales, de servicios de educación y salud o infraestructura de servicios públicos, reportar controles establecidos por la empresa transportadora a lo largo de los recorridos, identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables, los ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados por eventual derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas (entregar información geográfica).
- Marco Normativo: revisar la vigencia de las normas mencionadas en esta sección del documento.
- Misión, visión: el índice no corresponde con el contenido del documento, no fue posible evidenciar la información de misión y visión.
- Relacionar el organigrama operacional de respuesta
- Entidades de ayuda mutua: determinar entidades en jurisdicción de CORPAMAG, de igual manera adicionar los soportes de vinculación o relación contractual con entidades de apoyo identificadas.
- En el documento no se pudo evidenciar la información referente a los mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta.
- Relacionar información sobre movilización de equipos y expertos

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4569

FECHA

05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

- Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia, no se pudieron evidenciar datos de contacto de estas entidades en el documento.

-No se presentó en el documento el sistema de registro de la información en donde se pueda evidenciar las actividades tendientes a generar cultura en la prevención y minimización de riesgos.

- Programas de capacitación y entrenamiento: relacionar las fechas y/o frecuencias de realización para los temas planificados, se recomienda tener en cuenta los temas indicados en los términos de Referencia de la Resolución 1209 de 2018.

- Presentar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

Recomendaciones

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda aceptar la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa BAMOS LTDA y realizar los ajustes requeridos.



1700-37

RESOLUCIÓN

4569-1

FECHA

05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general "servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país".

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas", indicando lo siguiente:

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames (...)

Parágrafo 2°. Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN

4569

FECHA

05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.... (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **BAMOS LTDA.**, identificada con NIT 824000231-4.

La empresa en mención deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **BAMOS LTDA.**, identificada con NIT 824000231-4, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **BAMOS LTDA.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4569--

FECHA

05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

derivados o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **BAMOS LTDA.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **BAMOS LTDA.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4569-11

FECHA

05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

Contingencia.

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **BAMOS LTDA.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- Misión – Visión – Valores Corporativos
- La constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.
- Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)
- Diagrama de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)
- Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.
- Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)
- El organigrama operacional de la respuesta.
- La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros)
- Presentar el organigrama operacional de la respuesta
- En el plan estratégico, se debe presentar la relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).
- Formulación del Plan de Evacuación.
- Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta.
- Movilización de equipos expertos.
- Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una emergencia.
- Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.
- Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de Contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

4569
05 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA BAMOS LTDA

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Apertúrese el Expediente No. 6350

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución a la empresa **BAMOS LTDA.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Rafael Granados – Contratista SGAR
Revisó: Sibil Rudas – Profesional SGA / Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)
Exp: 6350

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°4569 de 05/09/2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <zoraidacampo@hotmail.com>, <alfredosequea2007@hotmail.com>
Fecha 2024-09-11 09:48

Resolución N° 4569 de 2024.pdf (~4.5 MB)

Señor@

ALFREDO SEQUEA SIERRA

Representante Legal

bamos Ltda /E.D.S. NOVALITO

Ref.: **Notificación Resolución N°** 4569 de fecha 05/09/2024. **Expediente:** 6350.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un "Plan de Contingencia" a favor de la "Empresa BAMOS LTDA", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023725007074 de fecha 25/07/2023

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co